

Reseña del artículo GARCÍA-CARRASCO, A., “Cultura y Derecho” en Concepciones sistemáticas y visiones literarias del derecho. Tomo VI de la colección de Fundamentos de conocimiento jurídico, Dykinson, 2020, pgs. 425-440

Rosa María García Sanz

*Profesora Titular de Derecho Constitucional de la
Universidad Complutense de Madrid*

Para entender el fundamentado y complejo artículo del autor, parece necesario contextualizarlo dentro sus trabajos previos sobre el tema, para un planteamiento crítico fundamentado de alguna de sus categóricas afirmaciones. Entre estos precedentes cabe mencionar, ‘CLAVES PARA ENTENDER Y TRANSFORMAR EL DERECHO’ (EDITORIAL DIFUSIÓN JURÍDICA, 2009), ‘¿ES POSIBLE UN DERECHO JUSTO?’ (EDITORIAL DIFUSION JURÍDICA, 2010), en el que comenta, entre otros, la teoría de la justicia de John Rawls y ‘DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO. UNA VISIÓN CULTURAL’ (EDITORIAL AMARANTE, 2017).

Me aproximo a la reseña de este artículo apoyándome en estos estudios, cuya profundidad pueden explicar la profundidad del artículo que yo no podría abordar sin tal elaborada asistencia.

Es ésta una cuestión sobre la que el autor ha reflexionado desde hace tiempo, con una mirada multidisciplinar, desde diferentes perspectivas que incluyen la filosofía, la historia o sociología y, además, por supuesto, desde el Derecho. Estamos ante un trabajo muy necesario, que ofrece enfoques muy útiles para atender a las nuevas realidades surgidas por la tecnología digital. Realidades virtuales que pueden producir “la desculturización” y “descontextualización” del Derecho en un mundo digital global.

El Derecho y la Cultura están o deben estar en diálogo permanente, a riesgo de que el Derecho quede obsoleto e incapaz de regular nuevas realidades o que la Cultura se vea atrofiada por normas anacrónicas o desfasadas. Sin olvidar que el Derecho conforma la cultura y la Cultura impacta sobre el derecho. La variable jurídica es una expresión cultural y la cultura es la base sobre la que se asienta el derecho en cada tiempo y lugar. Se afirma en el texto que “no existe la verdad jurídica si no existe previamente la verdad cultural. Un error cultural puede conllevar la falacia de su aplicación legal del mismo modo que la incultura puede conllevar la realización de actos *contra legem*”. Así se podría imaginar una sociedad regida bajo el signo de los sacrificios humanos como norma para atender las demandas de los dioses, como primera obligación del gobernante, o en la que se excluyan como infrahumanos a los blancos. Por ello “hay que establecer la relación entre derecho, ley y justicia definiendo la cultura como el conocimiento y el criterio que nos hace discernir esas relaciones”.

Actualmente nos enfrentamos a la susodicha manipulación a través de los propios avances técnicos, por ejemplo, las redes sociales. De ahí la deformación de las propias leyes, ya que los fundamentos del bien común no pueden “desculturizarse” ni por la descontextualización ni por la especialización, conduciéndonos no al derecho sino a una inflación normativa, mediante unas publicaciones en el BOE y otros medios, que por su número y complejidad llevan al caos. Por ejemplo, la reglamentación en las grandes ciudades, de velocidad de tránsito, aparcamientos, multas... y un sin fin de obligaciones administrativas, exigencias de formularios, interminables solicitudes de información como si del Gran Hermano Leviatán se tratara, etc. Eso no es el derecho, es el imperio de la burocracia normativa que se retroalimenta de burocracia.

El Estado de derecho no es por sí válido si no es democrático y así aceptar que promulga leyes ordenadas, ya que también pueden tener normas los caníbales o los estalinistas o los nazis. Por eso el derecho es el mediador cultural de la justicia. Si la cultura es la sociedad, el derecho es su mediador, para hacer viable e incluso posible la primera, afirma el autor. (Democracia y Estado de Derecho. Una visión cultural. 2017).

García-Carrasco, en su libro “Claves para Entender y Transformar el Derecho” (2009), se preguntaba si existe cierta tautología en las definiciones de cultura y derecho, cuando vemos que las normas se someten a lo que socialmente es impuesto por el poder, de tal manera que se delimitan los campos entre sí. De acuerdo con él, pues si se promueve la cultura, el acatamiento de las leyes no será una cuestión mecánica, voluntariamente implícita o de miedo al castigo, sino una herramienta para comprender la utilidad de la propia ley, de manera que el Derecho funcione como un mediador cultural de la justicia. Un Derecho justo, aludiendo a su estudio “Es posible un Derecho Justo? (2010)”.

Sostiene el autor que el derecho sirve a la cultura, es una institución de carácter cultural, la cultura de control del poder y los sistemas sociales, pero no imponiéndose, sino emergiendo culturalmente de ellos. De ahí el sentido filosóficamente tautológico al que se refería. La cultura es una forma de derecho y viceversa. No es el conjunto de saberes, sino la forma que se nos da y nos damos para solucionar los conflictos.

Esta mediación (del Derecho como un mediador cultural) se ve muy clara en algunos campos del Derecho, como en el Derecho de la Información. El derecho fundamental a la información encuentra delimitado su contenido por otros derechos fundamentales como el derecho al honor o el derecho a la privacidad, cuyo contenido viene determinado por los valores culturales y costumbres sociales del lugar y del momento; o por conceptos sociales como la violencia. El mismo artículo 20.1.b. C.E debe interpretarse conforme el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que declara “ Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad”. Asimismo, el ejercicio del derecho a la información se ha visto “revolucionado” por las llamadas tecnologías de la Información (Internet) y por la mismísima inteligencia artificial, que también están “revolucionado” la sociedad. Se necesita, pues, que el Derecho sea el mediador de la cultura de la justicia mediante leyes que atiendan el “interés general” sin “desculturizarse”, reconociendo que el tiempo-espacio se ha transformado con Internet.

Estamos pues ante un trabajo muy necesario, que ofrece enfoques muy útiles para vislumbrar soluciones a los problemas surgidos por las nuevas realidades, que conllevan transformaciones sin precedentes por la tecnología, en las que la transformación de las variables tiempo-espacio parece haber trastocado la relación armónica entre Cultura y Derecho.